



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

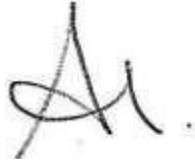
Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2012 01322** 00
DEMANDANTE: PROTECCION S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA CRISTINA MONSALVE SIERRA

En el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por PROTECCION S.A. contra CLAUDIA CRISTINA MONSALVE SIERRA, se tiene que, mediante providencia del 02 de noviembre de 2022, se requirió a la parte actora a fin de que aclarara lo pertinente frente a la liquidación de crédito presentada el 14 de enero de 2020 explicando si el empleador pagó algunos aportes, toda vez que difería con el número de afiliados presentados en el título que sirve de base de recaudo; posteriormente en memorial del 11 de noviembre de 2022, la parte ejecutante allegó liquidación de crédito de lo cual se corrió traslado el 26 de mayo de 2023. Mediante memorial del 01 de junio de los corrientes, el curador ad litem presente objeción a la liquidación, de lo cual igualmente se corrió traslado a la accionante; finalmente, PROTECCION S.A. en memorial del 30 de agosto de 2023 se manifestó frente a la mencionada objeción a la liquidación del crédito.

Pues bien, al realizar la revisión de la liquidación de crédito actualizada, no se observa detalle de deudas en la cual se indique el nombre de los afiliados y periodo de deuda por los cuales el ejecutado adeude aportes, detalle que si se encuentra tanto en el título ejecutivo como en la liquidación de crédito del 14 de enero de 2020, de cuya revisión el Despacho requirió aclaración a la parte accionante en la providencia arriba mencionada referente al número de afiliados. Así las cosas, previo a realizar un análisis de fondo y para un mejor proveer se REQUIERE al apoderado de la parte actora a fin de que allegue dicho detalle toda vez que es necesario realizar revisión pormenorizada de los afiliados; una vez allegado procederá el Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º199 del 27 de noviembre de
2023.

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria

NVS